

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT-DJ-DCA/155/2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y ADQUISICION DE SEÑALETICA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, Y POR LA OTRA PARTE HÉCTOR JOSÉ VELA RAMÍREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### ANTECEDENTES

I. El 11 de julio de 2024 el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y “**EL PROVEEDOR**” celebraron contrato de adquisición **CONT-DJ-DCA/155/2024**, derivado de la adjudicación proveniente del **ACUERDO/DG/AD/009/2024**, de fecha 11 de julio de 2024, cuyo objeto es que se proporcione “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y ADQUISICION DE SEÑALETICA**” conforme a las especificaciones y características contenidas en la de **LPLCC 01/2024** y **LPNSC 06/2024**, al que en el sucesivo se le denominará “**EL CONTRATO**”.

II. El contrato antes mencionado se pactó por la cantidad de hasta por el importe de **\$243,524.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.)**, así como por un plazo de ejecución para prestar los bienes o servicios a más tardar al **30 de septiembre de 2024**.

III. La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, en unión de la Dirección Administrativa, ambas del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, con fundamento en lo previsto por el artículo **62** del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, artículo **67** del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y **80** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, autorizó la ampliación de la ejecución a algunos de los servicios contratados al “**EL PROVEEDOR**” y, por consiguiente, el incremento del plazo y montos contratados, toda vez que los servicios mantienen los mismos términos técnicos y económicos que se contemplan en “**EL CONTRATO**” y el monto total de la adenda no supera el 20% del total de la adjudicación directa a que se hace referencia en el presente instrumento. Por tal motivo, instruyó la formalización del convenio correspondiente mediante memorándum **MDCA/179/2024**.

। ॐ ॐ ॐ ॐ ।





## DECLARACIONES

A.- Declara el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, a través de su representante legal:

I Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en las orden de compra número **CPAOC-2024-08-00133**, expedidas por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tiene interés en celebrar el presente adendum.

B.- Declara **"EL PROVEEDOR"**:

- I. Que es persona física, **[REDACTED]** mayor de edad, comerciante, originario de **[REDACTED]** dónde nació el día **[REDACTED]** quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 1857380736.
- II. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 752, interior A, en la calle Garibaldi, colonia Centro, CP. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **VERH7703193R4**.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con número de proveedor **PP1113**.
- V. Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la orden de compra **CPAOC-2024-08-00133**, mismas que se adjuntan al presente convenio.

C.- Declaran **"LAS PARTES"**:

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.









presente convenio es hasta por el importe de \$ 248,510.28 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 28/100 M.N.), en el entendido de que el precio unitario de cada respectivo servicio a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, los cuales son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente convenio.

**TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados dentro del periodo comprendido del 22 de agosto del 2024 al 06 de septiembre del 2024, en el lugar establecido conforme a la cláusula primera.

**QUINTA. GARANTÍA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes las garantías entregadas al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de "EL CONTRATO". Para dicho fin, "EL PROVEEDOR" modificará, según corresponda, la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" y deberá presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiese presentado modificación de la garantía, de considerarse necesario, el órgano competente podrá rescindir este instrumento jurídico.

**SEXTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de "EL CONTRATO" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 22 de agosto de 2024.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
 <b>OPD DEL ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL</b>	 <b>C. HÉCTOR JOSÉ VELA RAMÍREZ</b>

“LA/EL TESTIGO”

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA  
CASTELLANOS  
DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DEL  
ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL  
DENOMINADO SISTEMA DIF  
GUADALAJARA

EABP/IAPM

“LA/EL TESTIGO”

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF  
GUADALAJARA.

[Illegible text in yellow box]

[Illegible text in yellow box]

